

**PERÚ**Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"****INFORME N° 004-2020/MTPE/2/15.1**

**PARA** : **SYLVIA CÁCERES PIZARRO**  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo  
Presidenta del Consejo Evaluador del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil"

**ASUNTO** : Informe de Resultados de la Implementación del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil", edición 2019

**FECHA** : Lima, 17 de enero de 2020

---

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, para presentarle el informe de la evaluación del cumplimiento de los requisitos, lineamientos y estándares por parte de las personas jurídicas que postularon al Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil", edición 2019, con la finalidad de detallarle el proceso de implementación de este reconocimiento, así como referir el listado de las personas jurídicas aptas para obtenerlo.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2012-TR, se aprueba la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) - 2012 – 2021.
- 1.2. Mediante el Eje Estratégico N° 4 de la ENPETI - 2012 – 2021, se establecen las intervenciones específicas: Certificación de buenas prácticas e Identificación de trabajo infantil en la *cadena de valor* de sectores específicos, en el marco del pacto Global.
- 1.3. Mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 204-2019-TR publicada el 17 de agosto del año en curso, se aprobó el Reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil" (en adelante SELTI) que se otorga a aquellas personas jurídicas que realicen prácticas que aporten a la implementación de la política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil y su marco normativo.
- 1.4. Mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 115-2016-TR, se declara al "Proyecto Semilla" como Proyecto de Fortalecimiento de Políticas Públicas de la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (ENPETI) 2012 – 2021.
- 1.5. Mediante el Acta de Instalación del Consejo Evaluador del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil", de fecha 28 de agosto de 2019, se declaró instalado el Consejo Evaluador de este reconocimiento, y se acreditaron a los representantes alternos de los miembros titulares del Consejo Evaluador.
- 1.6. Mediante la Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15, se aprobaron las bases y la convocatoria a la edición 2019 del SELTI.
- 1.7. Mediante la Resolución Directoral General N° 03-2019-MTPE/2/15, se modifican los apartados III, IV y VI de las Bases de la Primera Edición del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil".
- 1.8. Mediante la Resolución Directoral General N° 04-2019-MTPE/2/15, se modifican los apartados IV y XII de las Bases de la Primera Edición del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil".
- 1.9. Mediante oficios N° 733-2019-MTPE/2, 734-2019-MTPE/2, 735-2019-MTPE/2, 736-2019-MTPE/2, 737-2019-MTPE/2, 738-2019-MTPE/2, 739-2019-MTPE/2 y 803-2019-MTPE/2 del Viceministerio de Trabajo, se solicitó información a instituciones del Estado y a Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), sobre si las personas jurídicas que han postulado al Reconocimiento SELTI cuentan con deudas exigibles ante ellas, multas y/o demandas consentidas, así como cualquier otra información que estas organizaciones consideren relevante destacar.

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"**

- 1.10. Mediante Memorándums N° 43-2019-MTPE/2/15.1, 44-2019-MTPE/2/15.1, 45-2019-MTPE/2/15.1, 57-2019-MTPE/2/15.1, y Oficios N° 732-2019-MTPE/2/15.1 y 733-2019-MTPE/2/15.1, fueron designadas las personas miembros del Equipo Técnico adscrito a la Secretaría Técnica de apoyo al Consejo Evaluador del SELTI para cumplir con las funciones asignadas a la Secretaría Técnica.
- 1.11. Mediante los Informes Técnicos Finales N° 20-2019-SELT/FSRP, 21-2019-SELT/FSRP, 22-2019-SELT/FSRP, 23-2019-SELT/FSRP, 24-2019-SELT/FSRP, 25-2019-SELT/FSRP, 26-2019-SELT/FSRP, 27-2019-SELT/FSRP, 28-2019-SELT/FSRP, 29-2019-SELT/FSRP, 30-2019-SELT/FSRP y 31-2019-SELT/FSRP, del equipo técnico adscrito a la Secretaría Técnica del Reconocimiento SELTI, se informa sobre los resultados de la implementación de todas las etapas de dicho reconocimiento, por parte de cada una de las personas jurídicas participantes.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 28381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.5 Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021.
- 2.6 Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Decreto Supremo N° 015-2012-TR, que aprueba la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021.
- 2.9 Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 204-2019-TR, que aprueba el reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil" y su marco normativo de implementación.
- 2.11 Resolución Directoral General N° 01-2019-MTPE/2/15, que aprueba los criterios objetivos y técnicos para determinar la priorización de sectores productivos y/o de servicios para la participación en el Reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil".
- 2.12 Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15, que aprueba las bases, estándares, herramientas para verificar el cumplimiento de los lineamientos y estándares, herramientas para verificar que las personas jurídicas no usen mano de obra infantil en sus procesos productivos para la primera edición del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil".
- 2.13 Resolución Directoral General N° 03-2019-MTPE/2/15, que modifica los apartados III, IV y VI de las Bases de la Primera Edición del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil".
- 2.14 Resolución Directoral General N° 04-2019-MTPE/2/15, se modifican los apartados IV y XII de las Bases de la Primera Edición del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil".



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"

### III. OBJETIVO

- 3.1 Informar al Consejo Evaluador del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil" sobre los resultados de la evaluación del cumplimiento de requisitos, lineamientos y estándares establecidos en este reconocimiento, realizada a las personas jurídicas postulantes.

### IV. ANÁLISIS

Para la obtención del SELTI, las personas jurídicas deben superar cinco (5) etapas establecidas en las Bases de este Reconocimiento, a saber: Postulación, Evaluación de Requisitos, Asistencia Técnica, Evaluación de Cumplimiento de los Lineamientos y Estándares y Verificación de No Uso de Mano de Obra Infantil en el Proceso Productivo y/o de Prestación de Servicios.

Como fase de preparación del Reconocimiento, la Secretaría Técnica sostuvo un encuentro, en la localidad de Villa Rica (Oxapampa, Pasco), con empresas, cooperativas y asociaciones del sector productivo agrícola, con la finalidad de realizar la difusión de este reconocimiento, e incentivar la participación de dichas personas jurídicas en la presente edición del SELTI.

#### 4.1 Etapa I: Postulación:

En agosto de 2019, se crea el Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil", mediante la suscripción de la Resolución Ministerial N° 204-2019-TR, la cual se realiza en un acto público que contó con la participación de la Embajada de los Estados Unidos en Perú. Con sustento en esta resolución, se aprueban los criterios y las Bases de la Primera Edición de dicho reconocimiento a través de las Resoluciones Directorales Generales N° 01-2019-MTPE/2/15 y N° 02-2019-MTPE/2/15, y se da inicio a la convocatoria en atención al cronograma del proceso de reconocimiento<sup>1</sup>, en la que se inscribió un total de 15 personas jurídicas.

El requisito para la inscripción en el reconocimiento consiste en la consignación de los siguientes tres (3) formularios:

1. Formulario SELTI-1: Solicitud para postular.
2. Formulario SELTI-2: Ficha de Inscripción.
3. Formulario SELTI-3: Declaración Jurada de cumplimiento con la legislación sociolaboral.

Las 15 personas jurídicas que solicitaron ser consideradas en el proceso del reconocimiento, cumplieron con el envío de los formularios anteriormente señalados, los cuales estuvieron debidamente llenados.

Al cumplir con la consignación de los formularios, todas las personas jurídicas fueron notificadas sobre su admisión por vía electrónica, a través del correo oficial del Reconocimiento SELTI: [selti@trabajo.gob.pe](mailto:selti@trabajo.gob.pe).

<sup>1</sup> Resolución Directoral General N° 03-2019-MTPE/2/15, de fecha 15/10/2019 y Resolución Directoral General N° 04-2019-MTPE/2/15, de fecha 20/12/2019.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"

**Cuadro 1. Relación de Personas Jurídicas Inscritas en el Reconocimiento SELTI, Edición 2019**

Nº	RAZÓN SOCIAL	R.U.C.	Cultivos a Reconocer	Nº de Productores Asociados	Cantidad de Hectáreas a cultivar
1	Cooperativa Agroindustrial Villa Rica Golden Coffee	20568567731	Café	350	2,451.89
2	Cooperativa Agraria Sachicultores del Perú	20604134316	Sacha Inchi	62	63.85
3	Cooperativa Agraria Cafetalera Ecológico Alto Palomar	20485945815	Café	123	753.6
4	Asociación de Productores Green Coffee del Perené	20602692052	Café	S/I	S/I
5	Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica	20602054480	Café	51	272.25
6	SumaSach'a Perú S.A.C.	20604616493	Sacha Inchi	S/I	S/I
7	Tropic-X S.A.C.	20600451317	Café	N/A	385.6
			Cacao		708
			Jengibre		380
			Cúrcuma		380
8	Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki	20444479753	Café	294	4,259.5
			Cacao	24	222.5
9	Asociación de Pequeños Productores Agroecológicos Laguna Raya <sup>2</sup>	20568560133	Cacao	20	186
10	Agrícola Cerro Prieto S.A.	20461642706	Palto	N/A	1,598.35
			Espárrago		682.6
			Arándano		537.84
			Uva		216.72
11	Camposol S.A.	20340584237	Arándano	N/A	S/I
12	TAL S.A.	20131565659	Palto	N/A	141.66
13	Danper Trujillo S.A.C.	20170040938	Arándano	N/A	333.7
14	Complejo Agroindustrial Beta S.A.C.	20297939131	Espárrago	N/A	2,110
15	Virú S.A.	20373860736	Alcachofa, Palto, Espárrago	S/I	S/I

**S/I:** Sin información

**N/A:** No aplica

<sup>2</sup> La Asociación de Pequeños Productores Agroecológicos Laguna Raya, localizada en la Comunidad Nativa Laguna Raya del distrito Palcazú, Provincia Oxapampa (Pasco), está conformada por socios productores del pueblo nativo Yanasha, siendo este el nombre comercial que emplea la asociación para la distribución de su producto final: chocolate.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"

#### 4.2 Etapa II: Evaluación de Requisitos:

En esta etapa, la Secretaría Técnica verifica que las personas jurídicas cuenten con el documento de constitución de su organización, la vigencia de poderes del representante legal, así como también que estas cumplan con realizar la actividad económica priorizada en la presente edición del SELTI (de acuerdo con la Resolución Directoral General N° 01-2019-MTPE/2/15, la cual consiste en la producción primaria agrícola), y que demuestren, en términos generales, que no hayan incurrido en infracciones o penalidades establecidas en el marco normativo vigente en materia socio laboral.

Al culminar esta etapa, se determinó que una de las personas jurídicas inscritas (SumaSach'a Perú S.A.C.) no cumplió con el requisito establecido sobre la actividad económica priorizada, de acuerdo con el Informe Técnico N° 02-2019-SELT/ARS, por lo que fue notificada de su improcedencia para participar en el proceso SELTI, por vías telefónica y electrónica, a través del correo [selti@trabajo.gob.pe](mailto:selti@trabajo.gob.pe).

En contraste, otra de las empresas participantes (Virú S.A.) manifestó que no podría cumplir con los plazos establecidos en el cronograma del SELTI, y decidió retirarse del reconocimiento, quedando un total de trece (13) personas jurídicas en el proceso.

En términos específicos, y de acuerdo con las bases de este Reconocimiento, las personas jurídicas que obtengan el Reconocimiento SELTI deben cumplir con los siguientes requisitos:

- No registrar en el último año, y a la fecha del cierre de las inscripciones, resoluciones de multa consentidas o confirmadas emitidas por la Autoridad Administrativa de Trabajo por incumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral; o que, contando con dichas resoluciones, cumplió con subsanar las infracciones administrativas y con efectuar el pago de la multa impuesta;
- No registrar en el último año a la fecha del cierre de las inscripciones, resoluciones consentidas y/o ejecutoriadas emitidas por el Poder Judicial declarando fundada una demanda laboral; o que, contando con dichas resoluciones, cumplió con lo ordenado por el órgano jurisdiccional;
- No mantener adeudos con instituciones pensionistas (públicas o privadas), con la seguridad social y con la SUNAT;

En este sentido, se solicitó información a instituciones del Estado (Oficina de Normalización Previsional – ONP, ESSALUD, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, SUNAFIL y al Poder Judicial) y a Administradoras de Fondos de Pensiones (Prima AFP, AFP Hábitat, Asociación de AFP), sobre si las personas jurídicas que han postulado al Reconocimiento SELTI contaron con deudas exigibles ante ellas al 09 de septiembre de 2019, así como demandas por incumplimiento de la normativa sociolaboral, y cualquier otra información que estas organizaciones consideren relevante destacar.

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"**

**Cuadro 2. Relación de Oficios Enviados y Recibidos sobre la evaluación de Requisitos de las Personas Jurídicas Postulantes al Reconocimiento SELTI - Edición 2019**

Órgano remitente	N° de oficio de solicitud de información	Institución / Organización receptora	N° de oficio de respuesta
Viceministerio de Trabajo - Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	733-2019-MTPE/2	SUNAFIL	1164-2019-SUNAFIL/GG
	803-2019-MTPE/2	SUNAFIL	319-2019-SUNAFIL/INII
	734-2019-MTPE/2	ESSALUD	451-GG-ESSALUD-2019
	735-2019-MTPE/2	Oficina de Normalización Previsional (ONP)	642-2019-DPR/ONP
	736-2019-MTPE/2	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	47339-2019-SBS
	737-2019-MTPE/2	a) AFP Hábitat; b) Prima AFP; c) Asociación de AFP	a) Carta s/n, Hoja de Ruta: 194900-19; b) COB/6189/2019/CE; c) Pres-1530/19
	738-2019-MTPE/3	SUNAT	248-2019-SUNAT/7B0000
	739-2019-MTPE/6	Poder Judicial	011016-2019-SG-CS-PJ

A este respecto, se encontró que tres (3) de personas jurídicas cuentan con demandas en proceso judicial, así como también se hallaron deudas exigibles al período tributario correspondiente al mes de septiembre del presente año (Cuadro 2), siendo estas últimas subsanadas en la mayoría de los casos en el siguiente mes de octubre.

**Cuadro 3. Relación de Personas Jurídicas en situación de Cumplimiento o Incumplimiento de la Normativa Laboral, al 09 de septiembre de 2019, al mes de septiembre de 2019**

Nombre de la Persona Jurídica (1)	Situación de Deudas, al 09 de septiembre de 2019										Multas Consentidas por la SUNAFIL (5)		Demanda Judicial (6)		
	ONP (2)		ESSALUD (3)		AFP (4)										
	SÍ	NO	SÍ	NO	Prima AFP		AFP Integra		AFP Profuturo						AFP Hábitat
					SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO			
1	Cooperativa Agroindustrial Villa Rica Golden Coffee		x		x		x		x		x		x		x
2	Cooperativa Agraria Sachicultores del Perú		S/I		x		x		x		S/I		x		x
3	Cooperativa Agraria Cafetalera Ecológico Alto Palomar		X		x		x		x		x		x		x

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"**

4	Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica	S/I	x	x	x	S/I	x	x	x
5	Tropic X S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	x
6	Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki	x	x	x	x	x	x	x	x
7	Asociación de Pequeños Productores Agroecológicos Laguna Raya	S/I	x	x	x	S/I	x	x	x
8	Agrícola Cerro Prieto S.A.	x	x	x	x	x	x	x	x
9	TAL S.A.	x	x	S/I	x	x	x	x	x
10	Danper Trujillo S.A.C.	x	x	S/I	x	x	x	x	x
11	Complejo Agroindustrial Beta S.A.C.	x	x	x	x	x	x	x	x

**S/I:** Sin información en la Base de Datos de la AFP

Descripción del Cuadro 3:

- (1) Se presenta únicamente el listado de las personas jurídicas que aún se mantienen en el proceso.
- (2) Según Oficio N° 642-2019-DPR/ONP, de la Oficina de Normalización Previsional, del 03 de diciembre de 2019, el reporte de deudas contó con fecha de corte del período tributario al 30 de septiembre de 2019, pudiendo ser subsanados por las personas jurídicas en los meses subsiguientes.
- (3) Según Oficio N° 451-2019-GG-ESSALUD-2019, del Seguro Social de Salud EsSalud, de fecha 22 de noviembre de 2019, el Complejo Agroindustrial Beta S.A.C. es la única persona jurídica que muestra cuenta con un proceso judicial en curso por concepto de deuda con dicha entidad, precisando que la empresa demanda la suspensión de la Ejecución Coactiva N° Uno del expediente N° 04F20160204592, por lo que, a la fecha, no se tiene sentencia que indique que esta persona jurídica deberá cancelar o no la deuda presunta.
- (4) Según Oficio N° COB/6189/2019/CE de Prima AFP, de fecha 05 de diciembre de 2019, y Oficio N° Pres-1530/19 de la Asociación de AFP, de fecha 06 de diciembre del mismo año, cuyo reporte de deudas se realizaron por período tributario al mes de septiembre de 2019, pudiendo ser subsanados por las personas jurídicas en los meses subsiguientes.
- (5) Según informe de la SUNAFIL N° 292-2019-SUNAFIL/INII, de fecha 03 de diciembre de 2019, enviado al MTPE con Oficio N° 1164-2019-SUNAFIL-GG, de fecha 10 de diciembre de 2019, la empresa TAL S.A. contó con el registro de dos multas consentidas por incumplimiento de la normativa sociolaboral, las cuales fueron pagadas en los plazos establecidos, por lo que no afecta a dicha empresa en el proceso para la obtención del Reconocimiento SELTI 2019.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"

(6) Fuentes de la información: informe N° 1219-2019-GI-GG-PJ, remitido al despacho del Viceministerio de Trabajo, a través del oficio N° 011016-2019-SG-CS-PJ, del Poder Judicial, con fecha 10 de diciembre de 2019; oficio N° Pres-1530/19, de la Asociación de AFP, con fecha 06 de diciembre de 2019; y oficio N° COB/6189/2019/CE, de Prima AFP, con fecha 05 de diciembre de 2019.

Con respecto a los procedimientos judiciales abiertos o en ejecución vinculados a las personas jurídicas participantes en el reconocimiento, se presenta la siguiente información:

**Cuadro 4. Relación de demandas a personas jurídicas, por materia y estado de expediente**

Persona Jurídica	Tipo de parte	N° de expediente	Materia de demanda	Estado de expediente	Fecha de estado
<p><b>Se publica la información de los procedimientos culminados, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 21-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, en el marco de las Excepciones al Ejercicio del Derecho: Información Confidencial, señala que: La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final<sup>1</sup>.</b></p> <p><sup>1</sup> Este marco normativo no hace excluyente la información de las personas jurídicas en el proceso de evaluación del Consejo Evaluador del Reconocimiento SELTI, de acuerdo a los criterios adoptados y el marco normativo establecido en la RM N° N° 204-2019-TR y sus normas vinculantes.</p>					





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"

Se publica la información de los procedimientos culminados, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 21-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, en el marco de las Excepciones al Ejercicio del Derecho: Información Confidencial, señala que: La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Este marco normativo no hace excluyente la información de las personas jurídicas en el proceso de evaluación del Consejo Evaluador del Reconocimiento SELTI, de acuerdo a los criterios adoptados y el marco normativo establecido en la RM N° N° 204-2019-TR y sus normas vinculantes.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"

Se publica la información de los procedimientos culminados, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 21-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, en el marco de las Excepciones al Ejercicio del Derecho: Información Confidencial, señala que: La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Este marco normativo no hace excluyente la información de las personas jurídicas en el proceso de evaluación del Consejo Evaluador del Reconocimiento SELTI, de acuerdo a los criterios adoptados y el marco normativo establecido en la RM N° N° 204-2019-TR y sus normas vinculantes.

TAL S.A.	Demandado	437-2017	Obligación de dar suma de dinero iniciadas por AFP	En ejecución	23/07/2019

Fuente: Poder Judicial  
Oficio N° 011016-2019-SG-CS-PJ

Descripción del Cuadro 4:

1. DANPER Trujillo S.A.C.: De acuerdo con el informe N° 1219-2019-GI-GG-PJ del Poder Judicial, la empresa cuenta nueve (9) expedientes de demandas en su contra, cuyos casos se encuentran en pendientes de sentencias.

La empresa remitió a la Secretaría Técnica los documentos que describen los procedimientos judiciales sostenidos con las AFP Integra (Exp. N° 06213-2017-0-1601-JP-LA-10) y Profuturo AFP (Exp. N° 02960-2017-0-1601-JP-LA-07), en los que se resuelve, en ambos casos, sentenciar que las demandas interpuestas por ambas AFP han sido infundadas.

2. Complejo Agroindustrial Beta S.A.C.: Aun cuando el informe N° 1219-2019-GI-GG-PJ del Poder Judicial, no registre un expediente de la empresa en calidad de persona jurídica demandada, se obtuvo conocimiento que ESSALUD ha interpuesto una demanda en contra de la referida empresa por presunta deuda contraída. A este respecto, la empresa ha solicitado, en fecha 13 de diciembre de 2019, la solicitud de la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución de Cobranza N° 901990017697 y consecuentemente la suspensión de la ejecución coactiva.
3. Cooperativa Agraria Cafetalera Ecológico Alto Palomar: Según el precitado informe, la cooperativa cuenta con un expediente de demanda en su contra, cuya sentencia les fue desfavorable y se encuentra con ejecución concluida.
4. TAL S.A.: El informe del Poder Judicial señala que esta empresa cuenta con cuatro (4) expedientes de demandas en su contra, tres (3) de los cuales se encuentran en trámites (pendientes), y el otro caso se encuentra en ejecución.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"

#### 4.3 Etapa III: Asistencia Técnica:

En la etapa de asistencia técnica, el equipo de la Secretaría Técnica, conformado por trabajadores de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales y por el Centro de Desarrollo y Autogestión (DyA), realizó los talleres para la implementación del Reconocimiento SELTI, así como la construcción colectiva de documentos exigidos en el marco normativo de este reconocimiento.

El taller para la implementación del Reconocimiento SELTI estuvo dirigido a los puntos focales designados por cada una de las personas jurídicas, así como a los colaboradores con responsabilidades en el desarrollo de actividades que tributen al logro de los estándares y lineamientos del SELTI.

Programa del taller:

- Conceptualización del trabajo infantil.
- Trabajo infantil peligroso.
- Normativas nacionales e internacionales sobre el trabajo infantil.
- Estrategias implementadas por el Estado para prevenir y erradicar el trabajo infantil.
- Trabajo adolescente protegido.
- Lineamientos y estándares del Reconocimiento SELTI.

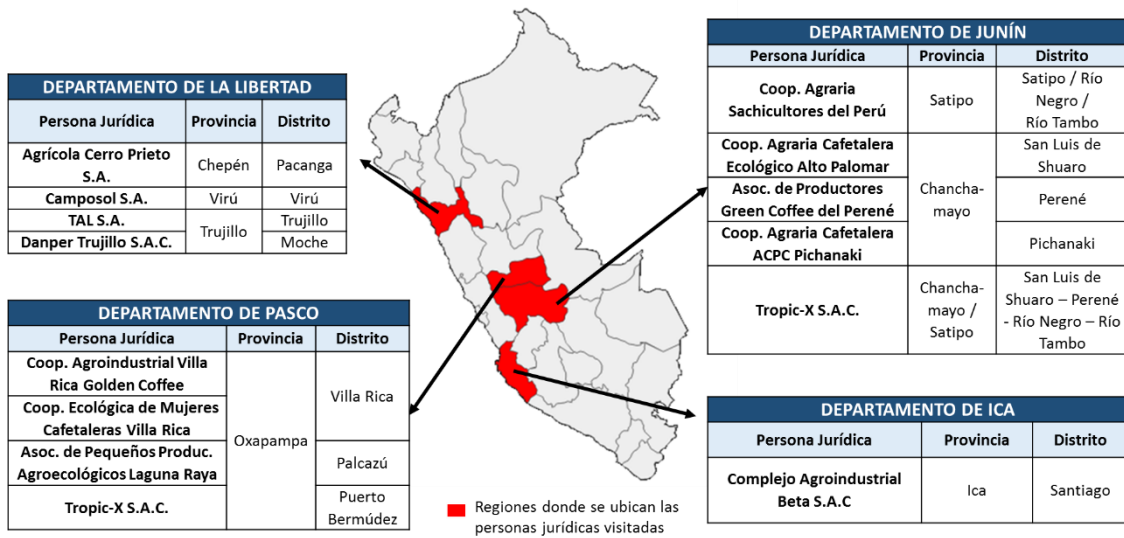
**Cuadro 5. Relación de Personas Jurídicas a las que se les brindó Asistencia Técnica**

Nombre de la Persona Jurídica	Ubicación		
	Departamento	Provincia	Distritos
1 Cooperativa Agroindustrial Villa Rica Golden Coffee	Pasco	Oxapampa	Villa Rica
2 Asociación de Pequeños productores Agroecológicos Laguna Raya	Pasco	Oxapampa	Palcazú
3 Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica	Pasco	Oxapampa	Villa Rica
4 Tropic-X S.A.C.	Pasco	Oxapampa	Puerto Bermúdez
	Junín	Chanchamayo / Satipo	San Luis de Shuaro – Perené / Río Negro – Río Tambo
5 Cooperativa Agraria Sachicultores del Perú	Junín	Satipo	Satipo / Río Negro / Río Tambo
6 Cooperativa Agraria Cafetalera Ecológico Alto Palomar	Junín	Chanchamayo	San Luis de Shuaro
7 Asociación de Productores Green Coffee del Perené	Junín	Chanchamayo	Perené
8 Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki	Junín	Chanchamayo	Pichanaki
9 Agrícola Cerro Prieto S.A.	La Libertad	Chepén	Pacanga
10 Camposol S.A.	La Libertad	Virú	Virú
11 TAL S.A.	La Libertad	Trujillo	Trujillo
12 Danper Trujillo S.A.C.	La Libertad	Trujillo	Moche
13 Complejo Agroindustrial Beta S.A.C	Ica	Ica	Santiago

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"**

Al culminar la etapa de asistencia técnica, una de las personas jurídicas (Asociación de Productores Green Coffee del Perené) manifestó que no podría cumplir con los plazos establecidos en el cronograma del SELTI, y decidió retirarse del reconocimiento, quedando un total de doce (12) personas jurídicas en el proceso.

**Gráfico 2. Ubicación de las Personas Jurídicas Visitadas en la Etapa de Asistencia Técnica**



**4.4 Etapa IV: Evaluación de Cumplimiento de los Lineamientos y Estándares:**

Durante esta etapa, se realizaron visitas de campo a las doce (12) personas jurídicas participantes. Los objetivos de esta etapa fueron los siguientes:

- Realizar la verificación documental sobre el Cumplimiento de Lineamientos y Estándares establecidos para la obtención del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil" (SELTI), edición 2019.
- Constatar la colocación de carteles en todas las unidades productivas de las personas jurídicas, donde cultivan los rubros a reconocer en la presente edición del Reconocimiento SELTI.
- Confirmar *in situ* la no ocurrencia de trabajo infantil en los distintos procesos productivos de los cultivos a reconocer.
- Entrevistar a algunos colaboradores para corroborar que hayan recibido alguna capacitación o sensibilización sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil y la postura de la persona jurídica frente al tema.

Al culminar esta fase, la mayoría de las personas jurídicas postulantes contaban con la documentación y demás requisitos exigidos en el marco normativo del Reconocimiento SELTI. El equipo técnico adscrito a la Secretaría Técnica realizó observaciones sobre los resultados encontrados, siendo subsanadas por las personas jurídicas en el lapso correspondiente (tres -3- días útiles).

A pesar de que una de las empresas postulantes (Camposol) se encontró con serias debilidades y retrasos en la implementación del SELTI, se le brindó la oportunidad, al igual que al resto, de subsanar las observaciones realizadas.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"

#### 4.5 Etapa V: Verificación de No Uso de Mano de Obra Infantil en el Proceso Productivo y/o de Prestación de Servicios

El desarrollo de esta etapa fue de responsabilidad de una certificadora externa, una auditora contratada por el MTPE para verificar que las personas jurídicas hayan cumplido con cada uno de los lineamientos y estándares que les permitan obtener el Reconocimiento SELTI.

Salvo Camposol, que tuvo dificultades para cumplir con las fechas propuestas para realizarles la referida verificación, todas las personas jurídicas participaron de la auditoría externa realizada por la empresa CAAE América S.A.C.

De acuerdo a lo suministrado por la certificadora, a continuación, se enumeran las personas jurídicas que, a la fecha, han aprobado la evaluación externa:

1. Agrícola Cerro Prieto S.A.
2. Asociación de Pequeños productores Agroecológicos Laguna Raya.
3. Complejo Agroindustrial Beta S.A.C.
4. Cooperativa Agroindustrial Villa Rica Golden Coffee.
5. Cooperativa Agraria Sachicultores del Perú.
6. Cooperativa Agraria Cafetalera Ecológico Alto Palomar.
7. Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki.
8. Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica.
9. Danper Trujillo S.A.C.
10. Tropic-X S.A.C.
11. TAL S.A.

Al haber culminado la etapa de Verificación de No Uso de Mano de Obra Infantil, se recibieron los informes de la evaluación (o verificación) realizada a cada una de las personas jurídicas por parte de la certificadora CAAE América S.A.C., los cuales sirvieron de base a la Secretaría Técnica para la elaboración de los informes finales sobre el cumplimiento de los lineamientos y estándares del Reconocimiento SELTI.

**Cuadro 6. Relación de Informes Finales sobre el cumplimiento de los lineamientos y estándares del Reconocimiento SELTI, por persona jurídica**

N°	Persona Jurídica	N° de Informe
1	Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki	Informe Técnico N°020-2019-SEITI/FSPR
2	Cooperativa Agraria Cafetalera Ecológico Alto Palomar	Informe Técnico N°021-2019-SEITI/FSPR
3	Agrícola Cerro Prieto S.A.	Informe Técnico N°022-2019-SEITI/FSPR
4	TAL S.A.	Informe Técnico N°023-2019-SEITI/FSPR
5	Danper Trujillo S.A.C.	Informe Técnico N°025-2019-SEITI/FSPR
6	Asociación de Pequeños productores Agroecológicos Laguna Raya	Informe Técnico N°026-2019-SEITI/FSPR
7	Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica	Informe Técnico N°027-2019-SEITI/FSPR
8	Tropic-X S.A.C.	Informe Técnico N°028-2019-SEITI/FSPR
9	Cooperativa Agraria Sachicultores del Perú	Informe Técnico N°029-2019-SEITI/FSPR
10	Cooperativa Agroindustrial Villa Rica Golden Coffee	Informe Técnico N°030-2019-SEITI/FSPR
11	Complejo Agroindustrial Beta S.A.C.	Informe Técnico N°031-2019-SEITI/FSPR

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"

Cabe mencionar que en los informes citados en el Cuadro 8 se recomienda otorgar el Reconocimiento SELTI a las once (11) personas jurídicas listadas en el citado cuadro, toda vez que sustenta en cada uno de los citados informes que estas personas jurídicas cumplieron las etapas establecidas en las Bases de la Primera Edición del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil".

A este respecto, es importante destacar que, de acuerdo a la Resolución Directoral General 004-2019-MTPE.2.15, "el Consejo Evaluador, sobre la base del informe de resultados, remitido por la Secretaría Técnica, tiene la potestad de definir a las personas jurídicas que se les entregará el Reconocimiento SELTI, considerando que esta decisión coincida con los valores que este promueve, el mismo que se encuentra vinculado con la garantía y respeto de los derechos fundamentales laborales y de la seguridad y salud en el trabajo".

En este sentido, se brinda la siguiente información complementaria sobre el comportamiento de las personas jurídicas en cuanto al cumplimiento de la normativa sociolaboral, en el marco del apartado XII de las Bases de la Primera Edición del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil"<sup>3</sup> que, grosso modo, plantea que las personas jurídicas que sean acreditadas con este reconocimiento, deberán cumplir con los valores del mismo, vinculados estos con la garantía y respeto de los derechos fundamentales laborales y de la seguridad y salud en el trabajo.

**Cuadro 7. Información Complementaria reportada por SUNAFIL – Periodo 2014 - 2019**

EMPRESA	RESUMEN
	<p><b>Se publica la información de los procedimientos culminados, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 21-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, en el marco de las Excepciones al Ejercicio del Derecho: Información Confidencial, señala que: La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final<sup>1</sup>.</b></p> <p><sup>1</sup> Este marco normativo no hace excluyente la información de las personas jurídicas en el proceso de evaluación del Consejo Evaluador del Reconocimiento SELTI, de acuerdo a los criterios adoptados y el marco normativo establecido en la RM N° N° 204-2019-TR y sus normas vinculantes.</p>

<sup>3</sup> Modificado por la RDG 004-2019-MTPE.2.15

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"

EMPRESA	RESUMEN
	<p>Se publica la información de los procedimientos culminados, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 21-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, en el marco de las Excepciones al Ejercicio del Derecho: Información Confidencial, señala que: La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final<sup>1</sup>.</p> <p><sup>1</sup> Este marco normativo no hace excluyente la información de las personas jurídicas en el proceso de evaluación del Consejo Evaluador del Reconocimiento SELTI, de acuerdo a los criterios adoptados y el marco normativo establecido en la RM N° N° 204-2019-TR y sus normas vinculantes.</p>

**V. CONCLUSIONES**

- 5.1 La etapa de postulación del cronograma del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil" recibió la inscripción de quince (15) personas jurídicas.
- 5.2 La etapa de evaluación de requisitos del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil" identificó que la persona jurídica SumaSach'a Perú S.A.C. no realiza la actividad económica priorizada, por lo que fue retirada del proceso de reconocimiento. Asimismo, la persona jurídica Virú S.A. desistió de continuar participando del citado proceso de reconocimiento.
- 5.3 La etapa de asistencia técnica para la implementación contó con trece (13) personas jurídicas, a quienes se les capacitó en el cumplimiento de los lineamientos y estándares del reconocimiento, así como se trabajó el cronograma de evaluación de lineamientos y estándares. En esta etapa la persona jurídica Asociación de Productores Green Coffee del Perené desistió de continuar el proceso de reconocimiento.
- 5.4 La etapa de evaluación de cumplimiento de los lineamientos y estándares se encontró a cargo de la Secretaría Técnica del citado reconocimiento, y contó con doce (12) personas jurídicas, cuyas zonas de producción primaria agrícola fueron verificadas.
- 5.5 La etapa de verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo y/o de prestación de servicios, a cargo de la empresa CAAE América S.A.C., en calidad de certificadora independiente, contó con doce (12) personas jurídicas. La persona jurídica Camposol S.A. no culminó esta etapa.
- 5.6 Once (11) personas jurídicas superaron las cinco (5) etapas previas a la elevación de este informe de resultados al Consejo Evaluador. No obstante, corresponde mencionar que las personas jurídicas Complejo Agroindustrial Beta S.A.C., Danper Trujillo S.A.C. y TAL S.A, cuentan con procesos judiciales en curso.
- 5.7 Se solicitó información complementaria a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, de las once (11) personas jurídicas que superaron las cinco primeras etapas del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil", verificando que las personas jurídicas Complejo Agroindustrial Beta S.A.C., Danper Trujillo S.A.C., TAL S.A y Agrícola Cerro Prieto S.A. cuentan con denuncias en el periodo del 2014 al 2019. Ver cuadro 7 y anexo 1, anexo 2, anexo 3 y anexo 4.
- 5.8 El Consejo Evaluador, sobre la base de este Informe de Resultados y en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral General N° 04-2019-MTPE/2/15, determinará qué personas jurídicas



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo



**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"**

recibirán el Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil". La sesión está convocada para el próximo jueves 23.1.2020, a las 10.00 horas.

**VI. RECOMENDACIÓN**

- 6.1 Poner en consideración, luego de su correspondiente revisión y de estimarlo pertinente, de los miembros del Consejo Evaluador del Reconocimiento SELTI, el informe de resultados para su revisión y decisión, en el marco de la normativa que regula citado proceso.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**CECILIA ALEJANDRA TELLO GUERRERO**  
**Directora de Promoción y Protección**  
**De Derechos Fundamentales Laborales y**  
**Secretaria Técnica para el**  
**Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil"**

**Anexo N° 01:** Relación de multas (actas de infracciones) interpuestas por SUNAFIL por incumplimiento del marco normativo sociolaboral 2014 – 2019 a Agrícola Cerro Prieto S.A.

**Anexo N° 02:** Relación de multas (actas de infracciones) interpuestas por SUNAFIL por incumplimiento del marco normativo sociolaboral 2014 – 2019 a Complejo Agroindustrial Beta S.A.

**Anexo N° 03:** Relación de multas (actas de infracciones) interpuestas por SUNAFIL por incumplimiento del marco normativo sociolaboral 2014 – 2019 a Danper Trujillo S.A.C.

**Anexo N° 04:** Relación de multas (actas de infracciones) interpuestas por SUNAFIL por incumplimiento del marco normativo sociolaboral 2014 – 2019 a TAL S.A.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, "Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 01

RELACIÓN DE MULTAS (ACTAS DE INFRACCIONES) INTERPUESTAS POR SUNAFIL POR INCUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO SOCIOLABORAL 2014 – 2019 A AGRÍCOLA CERRO PRIETO S.A.

N°	N° ORDEN	AÑO ORDEN	DEPENDENCIA	ORIGEN DE ORDEN	FECHA SALIDA DE LA ORDEN	RUC	RAZÓN SOCIAL	ESTADO DE LA ORDEN	FECHA CIERRE DE LA ORDEN	RESULTADO DE ORDEN	FECHA DE ACTA DE INFRACC	N° DE ACTA DE INFRAC	AÑO ACTA INFRAC	MONTO MULTA PROPUESTO	MATERIA INSPECCIONADA	SUB MATERIA INSPECCIONADA	SUB SUB MATERIA INSPECCIONADA	MONTO DE MULTA POR MATERIA	PAS	MULTAS COBRADAS	MULTAS IMPUGNADAS ANTE EL PODER JUDICIAL	
135	947	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20461642706	AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	CERRADA	31/10/2017	ACTA DE INFRACCION	19/05/2016	446	2016	S/ 17,775.00	Accidente de trabajo que cause muerte o invalidez permanente total o parcial			S/17,775.00	MULTADA EN 2° INSTANCIA S/ 266,625.00 POR NOTIFICAR RESOLUCIÓN			
	947	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20461642706	AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	CERRADA	31/10/2017	ACTA DE INFRACCION	19/05/2016	446	2016		Accidente de trabajo que cause muerte o invalidez permanente total o parcial			S/17,775.00				
	947	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20461642706	AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	CERRADA	31/10/2017	ACTA DE INFRACCION	19/05/2016	446	2016		Estándares de Seguridad	Equipos e instalaciones eléctricas						
	947	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20461642706	AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	CERRADA	31/10/2017	ACTA DE INFRACCION	19/05/2016	446	2016		Estándares de Seguridad	Equipos e instalaciones eléctricas						
	947	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20461642706	AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	CERRADA	31/10/2017	ACTA DE INFRACCION	19/05/2016	446	2016		Identificación de peligros y Evaluación de riesgos (IPER)							
	947	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20461642706	AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	CERRADA	31/10/2017	ACTA DE INFRACCION	19/05/2016	446	2016		Seguro complementario de trabajo de riesgo	Cobertura en invalidez - sepelio						
	947	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20461642706	AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	CERRADA	31/10/2017	ACTA DE INFRACCION	19/05/2016	446	2016		Seguro complementario de trabajo de riesgo	Cobertura en invalidez - sepelio						
	947	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20461642706	AGRICOLA CERRO	CERRADA	31/10/2017	ACTA DE INFRACCION	19/05/2016	446	2016		Seguro complementar	Cobertura en salud						



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, "Año de la Universalización de la Salud"

N°	N° ORDEN	AÑO ORDEN	DEPENDENCIA	ORIGEN DE ORDEN	FECHA SALIDA DE LA ORDEN	RUC	RAZÓN SOCIAL	ESTADO DE LA ORDEN	FECHA CIERRE DE LA ORDEN	RESULTADO DE ORDEN	FECHA DE ACTA DE INFRACC	N° DE ACTA DE INFRAC	AÑO ACTA INFRAC	MONTO MULTA PROPUESTO	MATERIA INSPECCIONADA	SUB MATERIA INSPECCIONADA	SUB SUB MATERIA INSPECCIONADA	MONTO DE MULTA POR MATERIA	PAS	MULTAS COBRADAS	MULTAS IMPUGNADAS ANTE EL PODER JUDICIAL
							PRIETO S.A.								io de trabajo de riesgo						
	947	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20461642706	AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	CERRADA	31/10/2017	ACTA DE INFRACCION	19/05/2016	446	2016		Seguro complementario de trabajo de riesgo	Cobertura en salud					
	947	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20461642706	AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	CERRADA	31/10/2017	ACTA DE INFRACCION	19/05/2016	446	2016		Formación e información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo						
	947	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20461642706	AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	CERRADA	31/10/2017	ACTA DE INFRACCION	19/05/2016	446	2016		Formación e información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo						
	947	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20461642706	AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	CERRADA	31/10/2017	ACTA DE INFRACCION	19/05/2016	446	2016		Equipos de protección personal						
	947	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20461642706	AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	CERRADA	31/10/2017	ACTA DE INFRACCION	19/05/2016	446	2016		Equipos de protección personal						
	947	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20461642706	AGRICOLA CERRO PRIETO S.A.	CERRADA	31/10/2017	ACTA DE INFRACCION	19/05/2016	446	2016		Identificación de peligros y Evaluación de riesgos (IPER)						



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, "Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 02

RELACIÓN DE MULTAS (ACTAS DE INFRACCIONES) INTERPUESTAS POR SUNAFIL POR INCUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO SOCIOLABORAL 2014 – 2019 A COMPLEJO AGROINDUSTRIAL BETA S.A.

N°	N° ORDEN	AÑO ORDEN	DEPENDENCIA	ORIGEN DE ORDEN	FECHA SALIDA DE LA ORDEN	RUC	RAZÓN SOCIAL	ESTADO DE LA ORDEN	FECHA CIERRE DE LA ORDEN	RESULTADO DE ORDEN	FECHA DE ACTA DE INFRACC	N° ACTA INFR	AÑO ACTA INFRAC	MONTO MULTA PROPUESTO	MATERIA INSPECCIONADA	SUB MATERIA INSPECCIONADA	SUB SUB MATERIA INSPECCIONADA	MONTO DE MULTA POR MATERIA	PAS	MULTAS COBRADAS	MULTAS IMPUGNADAS ANTE EL PODER JUDICIAL
----	----------	-----------	-------------	-----------------	--------------------------	-----	--------------	--------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	--------------	-----------------	-----------------------	-----------------------	---------------------------	-------------------------------	----------------------------	-----	-----------------	--

Se publica la información de los procedimientos culminados, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 21-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, en el marco de las Excepciones al Ejercicio del Derecho: Información Confidencial, señala que: La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Este marco normativo no hace excluyente la información de las personas jurídicas en el proceso de evaluación del Consejo Evaluador del Reconocimiento SELTI, de acuerdo a los criterios adoptados y el marco normativo establecido en la RM N° N° 204-2019-TR y sus normas vinculantes.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	N° ORDEN	AÑO ORDEN	DEPENDENCIA	ORIGEN DE ORDEN	FECHA SALIDA DE LA ORDEN	RUC	RAZÓN SOCIAL	ESTADO DE LA ORDEN	FECHA CIERRE DE LA ORDEN	RESULTADO DE ORDEN	FECHA DE ACTA DE INFRACC	N° ACTA INFR	AÑO ACTA INFRAC	MONTO MULTA PROPUESTO	MATERIA INSPECCIONADA	SUB MATERIA INSPECCIONADA	SUB SUB MATERIA INSPECCIONADA	MONTO DE MULTA POR MATERIA	PAS	MULTAS COBRADAS	MULTAS IMPUGNADAS ANTE EL PODER JUDICIAL
----	----------	-----------	-------------	-----------------	--------------------------	-----	--------------	--------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	--------------	-----------------	-----------------------	-----------------------	---------------------------	-------------------------------	----------------------------	-----	-----------------	--

Se publica la información de los procedimientos culminados, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 21-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, en el marco de las Excepciones al Ejercicio del Derecho: Información Confidencial, señala que: La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Este marco normativo no hace excluyente la información de las personas jurídicas en el proceso de evaluación del Consejo Evaluador del Reconocimiento SELTI, de acuerdo a los criterios adoptados y el marco normativo establecido en la RM N° N° 204-2019-TR y sus normas vinculantes.

230	1	2019	I.R. ICA	DENUNCIA	3/01/2019	2029793 9131	COMPLEJO AGRO-INDUSTRIAL BETA S.A.	CERRADA	4/04/2019	ACTA DE INFRACCION	15/01/2019	44	2019	S/850,500 .00	Gestión interna de seguridad y salud en el trabajo	Registro de Accidente de Trabajo e incidentes			MULTADA EN 1° INSTANCIA 840,000	* FUE REQUERIDO POR EL AREA DE COBRANZA ORDINARIA PARA EL PAGO, NO HA PAGADO	* LA EMPRESA NO HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN DE IMPUGNACIÓN ANTE EL PODER JUDICIAL
	1	2019	I.R. ICA	DENUNCIA	3/01/2019	2029793 9131	COMPLEJO AGRO-INDUSTRIAL BETA S.A.	CERRADA	4/04/2019	ACTA DE INFRACCION	15/01/2019	44	2019		Gestión interna de seguridad y salud en el trabajo	Notificación o aviso de accidente de trabajo mortal o incidente peligroso					
	1	2019	I.R. ICA	DENUNCIA	3/01/2019	2029793 9131	COMPLEJO AGRO-INDUSTRIAL BETA S.A.	CERRADA	4/04/2019	ACTA DE INFRACCION	15/01/2019	44	2019		Gestión interna de seguridad y salud en el trabajo	Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo					



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, "Año de la Universalización de la Salud"

N°	N° ORD EN	AÑO ORDEN	DEPEN-DENCIA	ORIGEN DE ORDEN	FECHA SALIDA DE LA ORDEN	RUC	RAZÓN SOCIAL	ESTADO DE LA ORDEN	FECHA CIERRE DE LA ORDEN	RESULTADO DE ORDEN	FECHA DE ACTA DE INFRACC	N° ACTA INFR	AÑO ACTA INFRAC	MONTO MULTA PROPUESTO	MATERIA INSPECCIO-NADA	SUB MATERIA INSPECCIO-NADA	SUB SUB MATERIA INSPECCI ONADA	MONTO DE MULTA POR MATERIA	PAS	MULTAS COBRADAS	MULTAS IMPUGNADAS ANTE EL PODER JUDICIAL
	1	2019	I.R. ICA	DENUNCIA	3/01/2019	2029793 9131	COMPLEJO AGRO-INDUSTRIAL BETA S.A.	CERRADA	4/04/2019	ACTA DE INFRACCION	15/01/2019	44	2019		Condiciones de seguridad: en lugares de trabajo, Instalaciones Civiles y maquinaria	Avisos y señales de seguridad					
	1	2019	I.R. ICA	DENUNCIA	3/01/2019	2029793 9131	COMPLEJO AGRO-INDUSTRIAL BETA S.A.	CERRADA	4/04/2019	ACTA DE INFRACCION	15/01/2019	44	2019		Accidente de trabajo que cause muerte o invalidez permanente total o parcial			S/850,500.00			
	1	2019	I.R. ICA	DENUNCIA	3/01/2019	2029793 9131	COMPLEJO AGRO-INDUSTRIAL BETA S.A.	CERRADA	4/04/2019	ACTA DE INFRACCION	15/01/2019	44	2019		Identificación de peligros y Evaluación de riesgos (IPER)	Prevención de riesgos					
	1	2019	I.R. ICA	DENUNCIA	3/01/2019	2029793 9131	COMPLEJO AGRO-INDUSTRIAL BETA S.A.	CERRADA	4/04/2019	ACTA DE INFRACCION	15/01/2019	44	2019		Equipos de protección personal						
	1	2019	I.R. ICA	DENUNCIA	3/01/2019	2029793 9131	COMPLEJO AGRO-INDUSTRIAL BETA S.A.	CERRADA	4/04/2019	ACTA DE INFRACCION	15/01/2019	44	2019		Formación e información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo						

Se publica la información de los procedimientos culminados, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 21-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, en el marco de las Excepciones al Ejercicio del Derecho: Información Confidencial, señala que: La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Este marco normativo no hace excluyente la información de las personas jurídicas en el proceso de evaluación del Consejo Evaluador del Reconocimiento SELTI, de acuerdo a los criterios adoptados y el marco normativo establecido en la RM N° N° 204-2019-TR y sus normas vinculantes.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, "Año de la Universalización de la Salud"

N°	N° ORD EN	AÑO ORDEN	DEPEN- DENCIA	ORIGEN DE ORDEN	FECHA SALIDA DE LA ORDEN	RUC	RAZÓN SOCIAL	ESTADO DE LA ORDEN	FECHA CIERRE DE LA ORDEN	RESULTADO DE ORDEN	FECHA DE ACTA DE INFRACC	N° ACTA INFR	AÑO ACTA INFRAC	MONTO MULTA PROPUES TO	MATERIA INSPECCIO-NADA	SUB MATERIA INSPECCIO-NADA	SUB SUB MATERIA INSPECCI ONADA	MONTO DE MULTA POR MATERIA	PAS	MULTAS COBRADAS	MULTAS IMPUGNAS ANTE EL PODER JUDICIAL
----	-----------	-----------	---------------	-----------------	--------------------------	-----	--------------	--------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	--------------	-----------------	------------------------	------------------------	----------------------------	--------------------------------	----------------------------	-----	-----------------	--

Se publica la información de los procedimientos culminados, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 21-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, en el marco de las Excepciones al Ejercicio del Derecho: Información Confidencial, señala que: La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Este marco normativo no hace excluyente la información de las personas jurídicas en el proceso de evaluación del Consejo Evaluador del Reconocimiento SELTI, de acuerdo a los criterios adoptados y el marco normativo establecido en la RM N° N° 204-2019-TR y sus normas vinculantes.

BETA S.A.

riesgo

F



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, "Año de la Universalización de la Salud"

N°	N° ORD EN	AÑO ORDEN	DEPEN- DENCIA	ORIGEN DE ORDEN	FECHA SALIDA DE LA ORDEN	RUC	RAZÓN SOCIAL	ESTADO DE LA ORDEN	FECHA CIERRE DE LA ORDEN	RESULTADO DE ORDEN	FECHA DE ACTA DE INFRACC	N° ACTA INFR	AÑO ACTA INFRAC	MONTO MULTA PROPUES TO	MATERIA INSPECCIO-NADA	SUB MATERIA INSPECCIO-NADA	SUB SUB MATERIA INSPECCI ONADA	MONTO DE MULTA POR MATERIA	PAS	MULTAS COBRADAS	MULTAS IMPUGNADAS ANTE EL PODER JUDICIAL
----	-----------	-----------	---------------	-----------------	--------------------------	-----	--------------	--------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	--------------	-----------------	------------------------	------------------------	----------------------------	--------------------------------	----------------------------	-----	-----------------	--

Se publica la información de los procedimientos culminados, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 21-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, en el marco de las Excepciones al Ejercicio del Derecho: Información Confidencial, señala que: La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Este marco normativo no hace excluyente la información de las personas jurídicas en el proceso de evaluación del Consejo Evaluador del Reconocimiento SELTI, de acuerdo a los criterios adoptados y el marco normativo establecido en la RM N° N° 204-2019-TR y sus normas vinculantes.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, "Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 03

RELACIÓN DE MULTAS (ACTAS DE INFRACCIONES) INTERPUESTAS POR SUNAFIL POR INCUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO SOCIOLABORAL 2014 – 2019 A DANPER TRUJILLO S.A.C.

N°	N° ORDEN	AÑO ORDEN	DEPENDENCIA	ORIGEN DE ORDEN	FECHA SALIDA DE LA ORDEN	RUC	RAZÓN SOCIAL	ESTADO DE LA ORDEN	FECHA CIERRE DE LA ORDEN	RESULTADO DE ORDEN	FECHA DE ACTA DE INFRACC	N° DE ACTA DE INFRAC	AÑO ACTA INFRAC	MONTO MULTA PROPUESTO	MATERIA INSPECCIONADA	SUB MATERIA INSPECCIONADA	SUB SUB MATERIA INSPECCIONADA	MONTO DE MULTA POR MATERIA	PAS	MULTAS COBRADAS	MULTAS IMPUGNADAS ANTE EL PODER JUDICIAL
<p>Identificación</p> <p>Se publica la información de los procedimientos culminados, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 21-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, en el marco de las Excepciones al Ejercicio del Derecho: Información Confidencial, señala que: La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final<sup>1</sup>.</p> <p><sup>1</sup> Este marco normativo no hace excluyente la información de las personas jurídicas en el proceso de evaluación del Consejo Evaluador del Reconocimiento SELTI, de acuerdo a los criterios adoptados y el marco normativo establecido en la RM N° N° 204-2019-TR y sus normas vinculantes.</p>																					





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, "Año de la Universalización de la Salud"

N°	N° ORDEN	AÑO ORDEN	DEPEN-DENCIA	ORIGEN DE ORDEN	FECHA SALIDA DE LA ORDEN	RUC	RAZÓN SOCIAL	ESTADO DE LA ORDEN	FECHA CIERRE DE LA ORDEN	RESULTADO DE ORDEN	FECHA DE ACTA DE INFRACC	N° DE ACTA DE INFRAC	AÑO ACTA INFRAC	MONTO MULTA PROPUES TO	MATERIA INSPECCIO-NADA	SUB MATERIA INSPECCIO-NADA	SUB SUB MATERIA INSPECCIO-NADA	MONTO DE MULTA POR MATERIA	PAS	MULTAS COBRADAS	MULTAS IMPUGNADAS ANTE EL PODER JUDICIAL
----	----------	-----------	--------------	-----------------	--------------------------	-----	--------------	--------------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------	-----------------	------------------------	------------------------	----------------------------	--------------------------------	----------------------------	-----	-----------------	--

Se publica la información de los procedimientos culminados, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 21-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que, en el marco de las Excepciones al Ejercicio del Derecho: Información Confidencial, señala que: La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Este marco normativo no hace excluyente la información de las personas jurídicas en el proceso de evaluación del Consejo Evaluador del Reconocimiento SELTI, de acuerdo a los criterios adoptados y el marco normativo establecido en la RM N° N° 204-2019-TR y sus normas vinculantes.

195	2173	2018	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/11/2018	2017004 0938	DANPER TRUJILLO S.A.C.	CERRADA	31/01/2019	ACTA DE INFRACCION	15/01/2019	30	2019		Formación e información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo			S/18,900.00	EN TRÁMITE EN EL PAS-APELA-CIÓN		
	2173	2018	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/11/2018	2017004 0938	DANPER TRUJILLO S.A.C.	CERRADA	31/01/2019	ACTA DE INFRACCION	15/01/2019	30	2019		Identificación de peligros y Evaluación de riesgos (IPER)	Prevención de riesgos					
	2173	2018	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/11/2018	2017004 0938	DANPER TRUJILLO S.A.C.	CERRADA	31/01/2019	ACTA DE INFRACCION	15/01/2019	30	2019		Obstrucción a la Labor Inspectiva	Abandono, inasistencia u otro acto que impida el ejercicio de la función inspectiva		S/28,350.00			



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, "Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 04

RELACIÓN DE MULTAS (ACTAS DE INFRACCIONES) INTERPUESTAS POR SUNAFIL POR INCUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO SOCIOLABORAL 2014 – 2019 A TAL S.A.

N°	N° ORDEN	AÑO ORDEN	DEPENDENCIA	ORIGEN DE ORDEN	FECHA SALIDA DE LA ORDEN	RUC	RAZÓN SOCIAL	ESTADO DE LA ORDEN	FECHA CIERRE DE LA ORDEN	RESULTADO DE ORDEN	FECHA DE ACTA DE INFRACC	N° DE ACTA DE INFRACC	AÑO ACTA INFRACC	MONTO MULTA PROPUESTO	MATERIA INSPICIONADA	SUB MATERIA INSPICIONADA	SUB SUB MATERIA INSPICIONADA	MONTO DE MULTA POR MATERIA	PAS	MULTAS COBRADAS	MULTAS IMPUGNADAS ANTE EL PODER JUDICIAL
131	652	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	20/04/2016	20131565659	TAL S A	CERRADA	8/08/2016	ACTA DE INFRACCION	30/05/2016	216	2016	S/355,500.00	Relaciones Colectivas	Libertad sindical (Licencia Sindical, Cuota Sindical, entre otros)	Otros (no entrega de información de la empresa en proceso de negociación colectiva, cuotas sindicales, no recibir pliego de reclamos, afiliación, desafiliación, entre otros)	S/355,500.00	ARCHIVADA EN 1° INSTANCIA		
136	967	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20131565659	TAL S A	CERRADA	26/07/2016	ACTA DE INFRACCION	4/07/2016	215	2016	S/88,875.00	Actos de hostilidad y modificación unilateral de condiciones de trabajo	Otros hostigamientos					
	967	2016	I.R. LA LIBERTAD	DENUNCIA	19/05/2016	20131565659	TAL S A	CERRADA	26/07/2016	ACTA DE INFRACCION	4/07/2016	215	2016		Relaciones Colectivas	Libertad sindical (Licencia Sindical, Cuota Sindical, entre otros)	Otros (no entrega de información de la empresa en proceso de negociación colectiva, cuotas sindicales, no recibir pliego de reclamos, afiliación, desafiliación, entre otros)	S/88,875.00	ARCHIVADA EN 1° INSTANCIA		